

Expediente: **204/21**

Carátula: **CARRIZO PATRICIA DE LOS ANGELES C/ LAZARTE WALTER RAMON Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **24/09/2024 - 04:53**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20239301127 - EMPRESA DEL MILAGRO S.A., -DEMANDADO

27144658545 - MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, -DEMANDADO

20323484350 - CARRIZO, PATRICIA DE LOS ANGELES-ACTOR

90000000000 - LAZARTE, WALTER RAMON-DEMANDADO

90000000000 - EMPRESA EXPREBUS S.R.L., -DEMANDADO

30716271648831 - DEFENSOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA IIª NOM., -DEFENSOR DE MENORES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 204/21



H20703712026

JUICIO: CARRIZO PATRICIA DE LOS ANGELES c/ LAZARTE WALTER RAMON Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE 204/21

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 19 días del mes de Septiembre del 2024, siendo las 11:00 horas, comparecen por ante el Sr. juez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: el **Dr. CELSO ROMULO PALACIO** como apoderado de la parte actora Sra. PATRICIA DE LOS ANGELES CARRIZO, el **Dr. BAACLINI ERNESTO** como patrocinante de la parte demandada, el **Sr. LAZARTE WALTER RAMON** como parte demandada, la **Dra. SILIVIA ADRIANA FAIAD** como apoderada de MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, y el **Dr. JOSE GOMEZ** por la DEFENSORÍA DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA II NOM (por el menor WILLIAM YOEL GODOY).

A continuación, se le solicita a las partes que exhiban sus DNI a la cámara, a los efectos de corroborar sus identidades.

Se les comunica a las partes que el acta estará firmada digitalmente por el Sr. juez y la secretaria, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal. Luego se subirá al SAE a los fines de que las partes se notifiquen del contenido del acta.

En primer término y, conforme las facultades otorgadas por el artículo 132 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, el Sr. juez invita a las partes a conciliar el presente juicio.

En atención a que las partes no han llegado a una conciliación, se procede a realizar las aclaraciones como fueron establecidas en acta de segunda audiencia de fecha 20/08/2024 de los cuadernos de prueba de la parte actora N°3 Pericial Médica y N°4 Pericial Psicológica.

Acto seguido, se presenta la Sra. perito Lic. Carrizo María Fernanda (sorteada en autos). Se procede a contestar las aclaraciones realizadas por parte de la Dra. Faiad apoderada de la codemandada con respecto al informe pericial.

La Dra. FAIAD y el Dr. BACLINI realizan impugnación de la pericia psicológica. La cual se corre traslado y es contestada por la misma. Contestadas las impugnaciones el Juzgado decreta, téngase para definitiva la resolución sobre la impugnación realizada.

En cuanto a la prueba A3 Pericial Médica en la cual se solicitó aclaratoria, las cuales están contestadas en escrito de fecha 21/08/24. El perito fue notificado para comparecer en esta audiencia el cual no esta presente a pesar de estar notificado.

Escuchados las aclaraciones de la perito el Sr. juez da por finalizado el proceso probatorio de los cuadernos de prueba.

Por último, el Sr. juez realiza una breve reseña de todos los cuadernos de prueba, encontrándose producidas todas ellas.

La parte actora ofrece las siguientes pruebas:

A1 - DOCUMENTAL - producida

A2 - PERICIAL ACCIDENTOLOGICA - producida con las aclaratorias

A3 - PERICIAL MÉDICA - producida

A4 - PERICIAL PSICOLÓGICA - producida con las aclaratorias

A5 - INFORMÁTIVA - producida

A6 - TESTIMONIAL - producida

La parte codemandada ofrece las siguientes pruebas:

D1 - DOCUMENTAL - producida

D2 - PERICIAL CONTABLE EN EXTRA JURISDICCIÓN - no admitida

D3 - PERICIAL MÉDICA - acumulada al A3

La parte - Tercero ofrece las siguientes pruebas:

T1 - INSTRUMENTAL - producida

T2 - INFORMÁTIVA - no producida

T3 - TESTIMONIAL - desistida

T4 - PERICIAL ACCIDENTOLÓGICA - acumulado al A2

Es cuanto puedo informar al respecto.

En este mismo acto, el Sr. juez dispone, téngase presente lo informado por la secretaría y póngase a conocimiento de la parte actora.

En atención a que las partes aceptaron alegar oralmente en la primera y segunda audiencia, el Sr. juez procede a escuchar sus alegatos, lo cual quedo grabado mediante el sistema de videograbación digital ZOOM, dispuesto a tal efecto.

Concluidos los alegatos se dispone el pase a Secretaría a los fines de la confección de Planilla Fiscal, la cual una vez abonada se dispone el pase a despacho a los fines de dictar sentencia, dentro de los plazos legales.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma el Sr. juez, por ante mí,
de lo que doy fe.^{MSC}

Actuación firmada en fecha 23/09/2024

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:
CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.